

LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

09 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

No	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	Ciudadano José Manuel Opereza Morales	Delegado Nacional con Facultades Ejecutivas en el Estado de Sonora del Partido de la Revolución Democrática	electoral del estado determina en sus	De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígasele al promovente que se acuerda de conformidad dar una respuesta formal a dicha institución política respecto a su solicitud, y en consecuencia se instruye a la Secretaría Ejecutiva gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración, para solicitar la información que se requiere en el presente auto, y una vez que se obtenga la respuesta referida, se haga del conocimiento por la propia Secretaría Ejecutiva a dicha Institución Política, debiéndose agregar al expediente de Partidos Políticos.

LIC. COBERTO CARLOS FÉLA LÓPFZ SECRETA AO EJECUTIVO DEL INSTITTUT ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

			la obtención del voto durante los procesos electorales, conforme a las siguientes. ARTÍCULO 93 El Instituto Estatal	
			otorgará, en enero de cada año, en una sola exhibición a los partidos políticos,	•
			adicionalmente a lo que le corresponde como financiamiento público, una cantidad equivalente al 3% del	
			financiamiento público ordinario para aplicarlo en actividades específicas	· .
			rélativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política,	
			así como a las tareas editoriales." Como usted lo sabe existe un adeudo de en las prerrogativas ordinarias del PRD	
			correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2015,	
	·		además de los meses de enero y febrero del año 2016, junto con la prerrogativa para actividades específicas del año 2016	
			con base al acuerdo tomado en sesión del Consejo General del Instituto el pasado 26 de enero. La falta del pago de	
		·	las prerrogativas que por derecho nos corresponden tiene al PRD en una	
,		•	condición de asfixia económica injusta e ilegal. Ante esta situación lo solicito una respuesta formal a este escrito que nos	
			dé certeza sobre las causas, responsables y tiempos para saldar el	
			adeudo con nuestro partido, además de garantizar la entrega oportuna de la prerrogativa mensual de mi partido	
			y chogains menoser at the control of	De conformidad con lo establecido en el
				artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígasele al promovente que se acuerda de
				conformidad y se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,
				expedir diez copias certificadas de las constancias de Mayoría y Validez del
	Doctor Juan Efrén	Presidente Municipal de	Por medio de la presente le solicito 10 copias certificadas de constancias de mayoría del Municipio de San Pedro de la	Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, por el periodo 2015- 2018. En consecuencia se instruye al
	Castillo Encinas	San Pedro de la Cueva	Cueva, Sonora, para realizar diversos trámites relacionados a este	Secretario Ejecutivo de este Instituto, gire atento oficio al Jefe del Archivo
2			Ayuntamiento	Electoral de este Instituto, para solicitar la información que se requiere en el presente auto, y una vez que se obtenga
				la respuesta referida, se haga del conocimiento, por la propia Secretaría
				Ejecutiva, al doctor Juan Efrén Castillo Encinas, debiéndose agregar al expediente de autoridades, previa firma
				y razón de recibido que deje en autos para constancia.
	Licenciado	Presidente y	En cumplimiento de la resolución pronunciada por ese alto Órgano	Por lo anterior, se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexo consistente en
	S. Mario Ramírez	Secretario de la Comisión	Jurisdiccional que usted preside dentro del juicio citado al rubro, me permito	copia certificada de resolución de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis emitida por la Comisión Nacional de
	Bretón y licenciado	Nacional de Justicia	hacer de su conocimiento que se ha notificado al Actor C. Alejandro Rodríguez Zapata, la resolución anexa en la que se	Justicia Intrapartidaria del partido político Movimiento Ciudadano, mediante la cual
	J.A. Rodolfo	Intrapartidaria del partido	le restituye en forma plena, completa y jurídica de los derechos partidistas que le fueran transgredidos al actor en los	se revoca la resolución que determinó la separación del cargo de Coordinador de la Comisión Operativa del estado de
3	Luna	político	ATENTAMETE	Ta Johnston Operativa del estado de





	Rodríguez	Movimiento Ciudadano	términos señalados por la autoridad federal en la ejecutoria que se cumplimenta en tales condiciones se anexa copia certificada del documento entregado al C. Alejandro Rodríguez Zapata	Sonora al ciudadano Alejandro Rodríguez Zapata, en términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 25 inciso L) de la Ley General de Partidos Políticos, el cual establece que con obligaciones de los partidos políticos.	
				son obligaciones de los partidos políticos comunicar a los Organismos Públicos Locales los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, por lo que se tiene por informado a este instituto de la restitución en sus derechos como Coordinador de la Comisión Operativa del estado de Sonora del ciudadano Alejandro Rodríguez Zapata. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto hacer del conocimiento a los Consejeros Electorales, de la restitución del	
				ciudadano Alejandro Rodríguez Zapata, como Coordinador de la Comisión Operativa del estado de Sonora del Partido Político Movimiento Ciudadano. De igual forma se le instruye hacer del conocimiento a la Dirección del Secretariado y a la Unidad Técnica de Informática, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales y reglamentarias conducentes. Se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaria Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente auto, incluyendo la publicación del presente acuerdo en los Estrados de este organismo electoral. Agréguese al	
				expediente de Instituciones Políticas, el escrito y anexos de cuenta, para realizar las anotaciones correspondientes.	
4	Alejandro Rodríguez Zapata y ciudadanos licenciado Jorge Álvarez Máynez, Doctor Alejandro Chanona Burguete, Mtra. Janet Jiménez	Comisión Operativa en Sonora del partido político Movimiento Ciudadano e integrantes de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político denominado Movimiento	PRIMER ESCRITO: Para dar cumplimiento al contenido del artículo 83 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; por esté medio comunico a usted la acreditación del C. Mario Alejandro luna García, Como nuestro Representante Propietario ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana en Sonora, en sustitución de la C. Heriberto Muro Vázques; anexándole copia de la credencial de elector, dirección, teléfonos y correo electrónico, así como carta de aceptación del cargo de nuestro nuevo representante. SEGUNDO ESCRITO: Para dar cumplimiento al contenido del artículo 83 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el	Respecto del primer y segundo escrito que se da cuenta, dígasele al ciudadano Alejandro Rodríguez Zapata, en su calídad de Coordinador de la Comisión Operativa en Sonora del partido político Movimiento Ciudadano, que si bien es cierto el artículo 83 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en las cuales se establece a la letra lo siguiente: "I Los partidos políticos acreditarán a sus representantes propietarios y suplentes ante el Instituto Estatal, en cualquier momento" y "VI La acreditación de representantes ante los organismos electorales deberán ser firmadas por el dirigente estatal del partido político. Con independencia de lo anterior, el representante ante el Instituto Estatal contará con la atribución para poder	
	Solano, licenciado Jessica María	Ciudadano	Estado de Sonora; por este medio comunico a usted la acreditación del C. Lic. Luis Carlos Ponce de León Kirk, como nuestro Representante Suplente	acreditar representantes ante los consejos distritales y municipales. En ambos casos, la acreditación deberá estar acompañada por un escrito de	
ATENTAMENTE.					



Guadalupe
Ortega De
La Cruz,
Diputado
Juan
Ignacio
Samperio
Montaño y
Martha
Angélica
Tagle
Martínez

ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sonora, en sustitución de la C. Lic. Nancy Yael Landa Guerrero; anexándole copia de la credencial de elector, dirección, teléfonos y correo electrónico, así como carta de aceptación del cargo de nuestro nuevo representante.

TERCER ESCRITO: Dante Delgado, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, personalidad legitima, como se constata con la certificación que se acompaña al presente para los efectos conducentes; señalando como domicilio legal, para oír y recibir notificaciones el ubicado en Louisiana Número 113 Esquina Nueva York, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la ciudad de México, D.F., por este conducto, comparezco y expongo: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 84 y 115 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; 18 numerales 1 y 6 inciso d), 20 numerales I y 2 incisos a), r) y u) de los Estatutos; la Comisión Operativa Nacional determinó desde el pasado nueve de abril de dos mil quince, a efecto de salvaguardar los derechos de Movimiento Ciudadano, y de sus militantes y simpatizantes en la entidad, designar ante ese Honorable Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, al C. Heriberto Muro Vásquez como Representante Propietario y a la C. Nancy Landa Guerrero Yael Representante Suplente de Movimiento Ciudadano. Lo anterior, con el objeto de que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, no incurra en ilegalidades con motivo de cualquier solicitud que se llegase a formular ajena a este Órgano de Dirección Nacional. Por tal motivo, solicito de esa autoridad electoral ratifique en los presentes términos, el nombramiento de los compañeros a que se ha hecho referencia, propuestos por la Comisión Operativa Nacional, para ostentar la de Movimiento Representación Ciudadano ante el Consejo General del Estatal Electoral Instituto Participación Ciudadana.

aceptación del cargo y copia de la credencial para votar con fotografía vigente, acreditación que deberá ser debidamente firmada... tienen la atribución de presentar acreditaciones de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo cierto es que no ha lugar a su petición, ello en virtud de que tal y como se desprende del tercer escrito que se da cuenta, esto es el relativo al presentado por la Comisión Operativa Nacional de dicho partido político, éste último órgano viene ratificando a los representantes registrados ante este Instituto Estatal Electoral. Lo anterior es así porque lo dispuesto en el artículo 83 fracción VI antes mencionado, mismo que dispone que la acreditación de los representantes de los partidos políticos ante este organismo electoral debe de estar firmada por el dirigente estatal, dicha disposición tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional dentro del expediente SUP-JRC-543/2015, no se puede interpretar de manera aislada al derecho que los partidos tienen para nombrar en cualquier momento a los representantes que integrarán los electorales, organismos cuales podrán ser sustituidos en los mismos términos, así como para determinar, conforme a su propia normativa interna, en atención al principio constitucional de autodeterminación y auto-regulación de los partidos políticos. En consecuencia digásele a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional que ha lugar a su petición, en relación a la ratificación de los ciudadanos Heriberto Muro Vásquez y Nancy Yael Landa Guerrero, como representante propietario y suplente del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en el tercer escrito de cuenta. Se ordena registrar en el libro de gobierno de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto el de los nombramiento ciudadanos Heriberto Muro Vásquez y Nancy Yael Landa Guerrero, como representante propietario y suplente del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante e Consejo General de este organismo electoral y hacer del conocimiento a la Dirección del Secretariado, la Unidad Técnica de Informática, y a la Dirección Ejecutiva de Administración, el contenido presente acuerdo para los efectos legales y reglamentarios conducentes. Se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto



Ciudadana para que en auxilio de la Secretaria Ejecutiva del Instituto realicen diligencias necesarias cumplimentar presente incluyendo la publicación del presente acuerdo en los Estrados de este organismo electoral, toda vez que el promovente del primer y segundo escrito de cuenta no señaló domicilio para oir y recibir notificaciones y de personal a la Comisión C Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, por los medios necesarios conducentes. expediente Agréguese Políticas, el escrito de Instituciones efectos para los legales correspondientes. Por lo anterior, se ordena girar atento Como es de tu conocimiento, la Sala Coordinador Ciudadano Regional Electoral de Guadalajara y el a la Unidad Técnica de la Comisión Tribunal Electoral en Sonora, resolvieron Aleiandro Fiscalización del Instituto Macional bajo los expedientes SG-JDC-11455/2015 y JDC-TP-31/2015, respectivamente, Operativa en Electoral, con carácter de urgente, para 5 Rodríguez efecto de que informe a este Instituto Zapata Sonora resolvieron reivindicar los derechos Electoral la Partido número11005770815 de la institución políticos electorales del suscrito al tenor Político Scotiabank, se encuentra de los resolutivos emitidos en cada uno bancaria de los expedientes señalados, por lo que debidamente acreditada y/o registrada Movimiento ante ese Instituto Nacional Electoral, a efecto de hacer positiva la tutela judicial Ciudadano efectiva, vengo a solicitar de la manera más atenta y en atención al mandato emitido por la Comisión Operativa Estatal en Sonora le solicito: los siguiente: Primero: Que el tramite realizado durante cumpliendo con las reglas expuestas en materia de fiscalización, especialmente aguellas relacionadas apertura de la cuenta bancaria de conformidad con los artículos 54 y 277 del Reglamento de Fiscalización emitido la suspensión de mis derechos y los de la por ese Instituto Nacional Electoral, Comisión Operativa Estatal realizado por el C. Dante Alfonso Delgado mismo que señalan como requisitos para la apertura de cuentas bancarias y por Rannauro, respecto a las prerrogativas de nuestro partido en la entidad quede sin ende para la utilización con la finalidad de recibir las prerrogativas políticas electorales locales consistentes en efecto y, en consecuencia, se regresen las cosas al estado que guardaban hasta financiamiento público, las siguientes: "...ARTICULO 54. Requisitos para abrir antes de que se nos retiraran las prerrogativas ordinarias y extraordinarias que por concepto de financiamiento cuentas bancarias. 1. Las cuentas bancarias deberán cumplir con los público tenemos derecho como Instituto requisitos siguientes: a) Ser de la Político. En tal virtud es pertinente señalar titularidad del sujeto obligado y contar que esta reivindicación de mis derechos con la autorización del responsable de de una autoridad mandato finanzas del CEN u órgano equivalente constitucional, representa el elemento del partido. b) Las disposiciones de fundamental para hacer positiva la tutela judicial efectiva, de igual manera es el recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas, c) Una de las elemento fundamental para con las tareas propias de nuestro Partido. Segundo: Se firmas mancomunadas deberá nos deposite las prerrogativas en la institución bancaria SCOTIABANK, en la contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas. 2.- Se deberá sucursal 002, de esta ciudad capital, con número de cuenta 11005770815 a nombre de Movimiento Ciudadano, como de abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de recursos, conforme a lo siguiente: c) CBCEE: Recepción y se venía realizando desde la fundación de administración de prerrogativas locales nuestro partido hasta el penoso incidente para gastos de operación ordinaria que reciba el Comité Ejecutivo Estatal. d) CBE: Recepción y administración de los ya rebasado recursos para gastos de operación ordinaria de cada uno de los Comités Directivos Estatales. Recepción y administración de las aportaciones de militantes... ARTÍCULO 277...Avisos a la Unidad Técnica. e) La

Estatal Electoral v

de Participación

LIC. POBERTO CARLOS PELIX LOPEZ
SECRETADO EJECUTIVO DEL INSTITTUTO ESTA AL SELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
BISTRUTO ESTA AL HECTRAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

apertura de cuentas bancarias o de inversión, de cualquier naturaleza, dentro de los cinco dias siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54, numeral 2 del Reglamento..." De igual forma, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración, para hacer del conocimiento el contenido del presente acuerdo para los efectos legales conducentes y agréguese al expediente de Partidos Políticos de este Instituto correspondiente a la promoción del escrito de cuenta. Se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente auto, incluyendo la publicación del presente acuerdo en los Estrados de este organismo electoral.

Total de asuntos listados: 5

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 09 de febrero de 2016.

